*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada a fs. 941/942, 965/980 y 983/994 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c, d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Pablo Daniel Melo y Alcira Souto, en conjunto, en la suma de ciento setenta y ocho mil pesos ($ 178.000) y los del doctor Juan Pablo McEwan, en la suma de noventa y tres mil pesos ($ 93.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que -en su caso- deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA